

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JULIO HERNANDO ARCINIEGAS BACCA.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RADICADO: **760013105-020-2023-00409-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2855

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **JULIO HERNANDO ARCINIEGAS BACCA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.341.718** a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.344.642, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.274 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderad judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **JULIO HERNANDO ARCINIEGAS BACCA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la

demanda por medio de apoderado judicial, aportando copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 Diciembre de 2023

En **Estado No. 141** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA